

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2021 dos mil diecinueve, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité, con el objeto de dar inicio y desahogar sesión extraordinaria en este año 2021 dos mil diecinueve; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de reserva de información a que aluden los memorándum MDRH/193/2021, MDRH/194/2021, MDRH/195/2021, MDRH/196/2021 y MDRH/197/2021 emitidos por parte de la Directora de Área de Recursos Humanos de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de la información de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g) y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez: Claro que sí Presidente: ¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?, ipresente!, ¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?, ipresente!, ¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?, ipresente!. Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.









DIFGuadalaiara





- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité. - El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.
- 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de reserva de información a que aluden los memorándum MDRH/193/2021, MDRH/194/2021, MDRH/195/2021, MDRH/196/2021 y MDRH/197/2021 emitidos por parte de la Directora de Área de Recursos Humanos de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de la información de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g) y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- A mediados del mes de noviembre del año en curso, se recibieron en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, varias solicitud de acceso a información, en la cual los solicitantes pidieron en todos los casos copia simple de contratos o nombramiento laboral, e incluso el solicitante de nombre N1-ELIMINADO I, solicito se le brindara información sobre fechas de inicio laboral y de termino, así como informe detallado de las aportaciones de Fondo de Pensiones ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sin embargo, al solicitar la información al área generadora, es decir, a la Dirección de Área de Recursos Humanos, se informó en cada caso lo siguiente:

... "----En relación a la información que se requiere, se hace de su conocimiento que la misma no es susceptible de ser entregada al solicitante, toda vez que se refiere a un juicio laboral que se encuentran radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que a la fecha se encuentra vigente y no ha causado estado, toda vez que no se ha ordenado su archivo, ni se encuentra ejecutoriado el laudo, por lo que, según la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información se considera como reservada, toda vez que dicha ley a la letra dice:

"INFORMACIÓN RESERVADA - CATÁLOGO.

1.- Es información reservada:

I.- Aquella información pública cuya difusión:

[...]

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado".

Derivado de lo anterior, es importante precisar que la divulgación de toda la información solicitada, así como la contenida en los documentos solicitados, puede afectar seriamente el proceso del juicio en cuestión, toda vez que dicha información está estrictamente vinculada con la acción intentada por el actor en dicho juicio; motivo por el cual, y con fundamento al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza la siguiente:















PRUEBA DE DAÑO:

 La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:

Tal como lo señala el <u>artículo 17</u> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, fracción l inciso "g", donde se establece como información <u>reservada</u> la información pública que: "Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos <u>administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado</u>", y <u>fracción III:</u> "Los expedientes judiciales <u>en tanto no causen estado</u>", por lo que se considera que la divulgación de la información relacionada con el procedimiento que aún se encuentra vigente, puede perjudicar la estrategia legal de la defensa de los intereses y del patrimonio del Este Organismo.

II. Perjuicios al interés público protegido por la causa la revelación de la información:

En vista que el juicio laboral (vinculado con los contratos solicitados) al que se refiere la solicitud en referencia, aún se encuentra vigente y no ha causado estado, toda vez que no se ha ordenado su archivo, ni se ha ejecutoriado laudo alguno, por lo tanto se considera que el manejo indiscriminado de la información relativa a la documentación y demás elementos que forman parte del mismo, puede afectar el tratamiento y la defensa en el procedimiento, por lo que, de conocerse por alguno de los involucrados o de terceros, se vería reflejado en una desventaja para este Organismo, ya que ello puede representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado del juicio, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o ante la autoridad judicial, en detrimento de los intereses de este Organismo Público Descentralizado con repercusiones de índole económica afectando el erario público.

III. ¿Por qué el daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia?

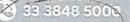
Se estima que la divulgación de la información solicitada, antes de concluir el procedimiento del juicio, puede perturbar el correcto desarrollo del mismo, afectando o poniendo en riesgo la estrategia procesal y vulnerando la capacidad de defensa y acción de este Organismo o cualquier tercero involucrado y causar confusión o desinformación al o los solicitantes, e incluso perjuicio grave, tanto al Organismo, como a los involucrados, ya que no se contaría con un contexto completo, al no estar totalmente concluido dicho procedimiento.

IV. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se calcula que el perjuicio causado por revelar la información, es más fuerte que el de proporcionarlo, ya que, como se enunció previamente, se interfiere en la defensa legal y en su caso, puede afectar en la determinación de la Autoridad Judicial y/o de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con un fallo o sentencia condenatoria, perturbando los intereses de este Organismo con repercusiones de índole económica en perjuicio del erario público. Aunado a todo ello, la información de punto 4 es generada por el Instituto de Pensiones del Estado.

a) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones públicas:

















se cumple de forma cabal con dichos Lineamientos, ya que las propuestas de reserva, se realizan por cada caso en particular, y precisamente surge a partir de que se recibieron las solicitudes de acceso a la Información, referidas dentro de la presente sesión, así como con lo señalado en el artículo décimo cuarto de dicho lineamientos, conforme a lo siguiente:

El nombre del sujeto obligado: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,

11. El área generadora de la información y/o quien la tenga en su poder: Dirección de Área de Recursos Humanos.

111. Nombre del documento: Contratos y/o nombramientos (estrictamente los solicitados), fecha de inicio y término laboral e informes de aportaciones de "Fondo de Pensiones".

- IV. Fundamentación: De conformidad con los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, décimo decimo segundo, décimo tercero, trigésimo y fracciones I y II, puntos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso (g) y fracción III, y artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Motivación: En los expedientes iniciados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en los cuales este Organismo es parte Demandada, se está en Juego la condena o absolución de las prestaciones que reclama en cada caso la parte actora, siendo así que en los casos en que pudiera resultar condenado este Organismo, se vería reflejado en la disminución de su patrimonio, al dar cumplimiento al Laudo en la ejecución del mismo, o como consecuencia se tendrían repercusiones de índole económica afectando el erario público. Es por ello, que la información relativa a los contratos de trabajo solicitados, la información sobre fecha de inicio y de termino, así como la relativa a los informes de aportaciones del "Fondo de Retiro", *(en el caso del solicitante* N2_ELIMINAD vinculados con los expedientes vigentes y que no hayan causado estado, así como la documentación y demás elementos que formen parte de los mismos, debe de ser protegida, pues solo así se garantizaría la equidad que en toda controversia judicial o administrativa, debe de prevalecer, ya que de darse a conocer se vería reflejado en una desventaja para ei Organismo, y como consecuencia pudiera representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado de los mencionados juicios, tramitados ante la onceava junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y/o autoridad judicial competente, en detrimento de los intereses del Sistema DIF Guadalajara.
- VI. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcia. Se trata de clasificación completa.
- Los criterios de clasificación de información aplicables: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones públicas.
- VIII. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación; Viernes 26 de noviembre
- IX. El plazo de reserva.- La reserva inicia el viernes 26 (veintiséis) de noviembre de 2021 (dos mil diecinueve) y concluye el día 26 (veintiséis) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis), periodo que cubre la reserva de la información por cinco años. atendiendo a lo estipulado por el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco v sus Municipios.
- Carácter de reservada y/o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Información clasificada con carácter de reservada

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, determinar y APROBAR POR UNANIMIDAD, el siguiente punto de:

ACUERDO.- Se Confirma la propuesta inicial de Clasificación de Reserva, realizada por parte de la Dirección de Area de Recursos Humanos, en el sentido de que los contratos de trabajo solicitados, la información sobre

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara













fecha de inicio y de termino, así como la relativa a los informes de aportaciones del "Fondo de Retiro", (en el caso del solicitante N3-ELIMINADO 1 vinculados con los expedientes de Juicios Laborales vigentes y que no hayan causado estado, por no haberse ordenado su archivo, ni se haya ejecutoriado el concerniente laudo, así como la documentación y demás elementos que forman parte de los mismos y respecto de los cuales sea parte demandada este Organismo, queda clasificada como reservada.

4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día de hoy viernes 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Miguel Escalante Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del CPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.

















FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."